

# **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The signatures are stylized and appear to be in blue ink.

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm    Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm    Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
p4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

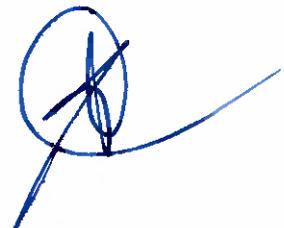
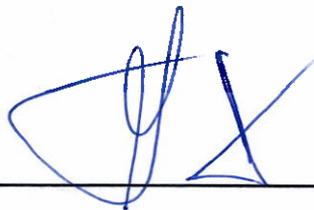
- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°**  
001-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE**  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENCO Y LÍNEAS  
ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS



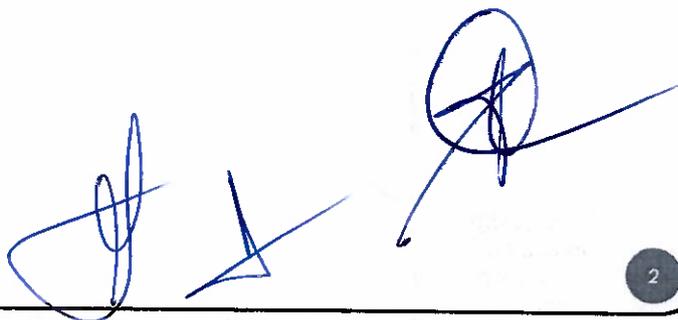
## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

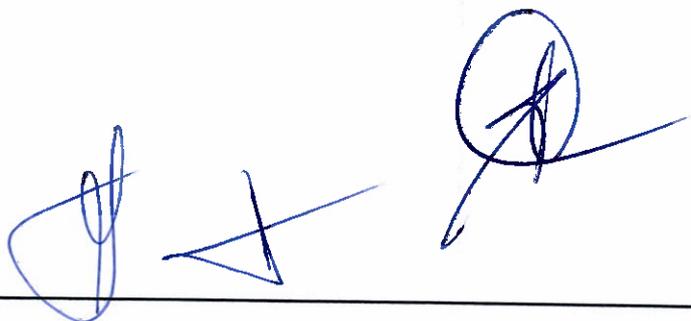


Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom right of the page. The first signature is a stylized, cursive mark. The second is a more angular, geometric mark. The third is a large, circular mark with a diagonal slash through it.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUE de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*

- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

*En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

#### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### **3.6. PENALIDADES**

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

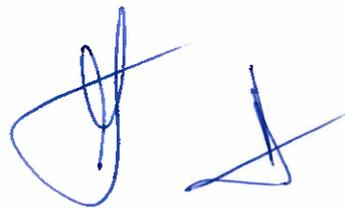
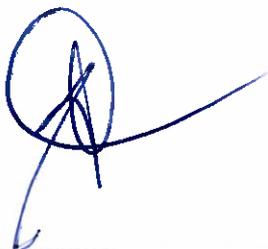
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA  
RUC N° : 20187384142  
Domicilio legal : KM 27,5 DE LA CARRETERA CHAMAYA – SAN IGNACIO,  
JAÉN.  
Teléfono: : 929915362  
Correo electrónico: : [direccionejecutiva@pejsib.gob.pe](mailto:direccionejecutiva@pejsib.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS.

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE el 06 de junio del 2024.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS ORDINARIOS

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO CORRESPONDE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 DÍAS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la Oficina de Tesorería y las bases se deben recabar en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km. 27,5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio, Jaén.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transferencia y acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 295; Código Civil.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Resolución N° 210-2023-OSCE/PRE, que modifica las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, vigentes a partir del 28 de octubre de 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440, normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que en su Disposición Complementaria Derogatoria, deroga la Ley N° 28411.
- Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguro y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables
- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>6</sup> (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Estructura de costos<sup>8</sup>.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>9</sup>.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Tramité Documentario del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el KM 27,5 Carretera Chamaya San Ignacio, Jaén.

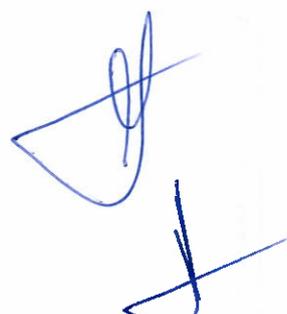
#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNA (01) SOLA ARMADA, PREVIA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEFINITIVOS materia del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), emitiendo la conformidad de las pólizas presentadas.
- Comprobante de pago físico y/o electrónico.
- Conformidad de las pólizas de seguros presentadas por la aseguradora contratada, por parte del asesor de seguros (corredor de seguros) de la Entidad.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Tramité Documentario del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el KM 27,5 Carretera Chamaya San Ignacio, Jaén.



<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### PÓLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS – OCT EN EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

##### 1. ÁREA USUARIA:

Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

##### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de pólizas de seguro a todo riesgo de incendio y líneas aliadas para obras civiles terminadas – OCT en el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

##### 3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene finalidad contratar las pólizas de seguros para proteger los bienes patrimoniales de la Entidad y minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer su operatividad y contra la responsabilidad civil en que se pudiera incurrir ante terceros.

##### 4. ANTECEDENTES:

La Entidad durante el transcurso de los años ha venido contratando los seguros de riesgo de obras civiles terminadas, esto con la finalidad de salvaguardar las obras civiles bajo la administración del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; sin embargo, a la fecha dicha póliza contratada no se encuentra vigente, siendo necesario realizar la contratación de una nueva póliza de seguro a todo riesgo de incendio y líneas aliadas para obras civiles terminadas – OCT, conforme al Plan Anual de Contrataciones, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

##### 5. PLAZO DEL SERVICIO:

El servicio se requiere por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato el cual inicia desde las 12 horas hasta las 12 horas.

##### 6. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

La póliza de seguro de las obras civiles del PEJSIB está considerada en el Plan Operativo Institucional.

##### 7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Suma Atzada.





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### 8. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago por el servicio de la póliza de seguros pactada a favor del contratista en una sola armada, previa entrega de las pólizas de servicios definitivos, conformidad del área usuaria y presentación de factura, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

La cancelación de las facturas que se emitan en dólares americanos se realizará al tipo de cambio oficial venta de la SBS en la fecha que se realice la emisión de la orden de servicio, luego de haber cumplido con el procedimiento previsto en el párrafo precedente.

#### 9. ADELANTOS:

No se entregará adelantos.

#### 10. PENALIDADES:

Se aplicará la penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, una vez cumplido los plazos para el inicio de la cobertura de las pólizas. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

#### 11. ALCANCES DEL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los slips técnicos previstos en el numeral 14 del presente y que forman parte del programa de seguros a contratar:

La entrega de las pólizas deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o una vez el contratista reciba la documentación correspondiente para la emisión de las pólizas.

En caso de requerirse información y/o documentación a la Entidad está deberá ser realizada en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas en dólares americanos o soles de corresponder considerando para ello los valores y/o sumas aseguradas indicadas en los slips técnicos previsto en el numeral 14 del presente.



*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mientras se emite las pólizas de seguros definitivos el contratista debe emitir una nota o constancia de cobertura provisional sujeta a las mismas condiciones de cobertura y exclusiones previstas en las pólizas de cuyo riesgo se trata, conforme se estipula en el artículo 36 de la Ley N° 29946, dentro de un plazo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

El entregable deberá ser presentado por mesa de partes virtual y/o física del PEJSIB, en el Campamento las Cucardas - Km 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, dentro del plazo establecido y en el horario de atención de las mesas de partes de la Entidad.

#### 12. RECURSO A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

La Entidad proporcionará la información solicitada por el contratista oportunamente, sin que este interfiera en las obligaciones asumidas por el contratista.

#### 13. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, previo informe de verificación del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.



#### 14. CONDICIONES TÉCNICO ESPECÍFICAS DE LA PÓLIZA:

##### ENTIDAD CONTRATANTE

PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA

##### ASEGURADO

Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua; Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

##### PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA)

La cobertura de la Póliza inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas, por un periodo de 365 días calendario.

##### ACTIVIDAD ECONOMICA:

Irrigación de los Valles Agrícolas

##### ASESOR / CORREDOR DE SEGUROS:

MARSH PERU Corredores de Seguros

##### COMISION

10% de la prima neta

##### MATERIA ASEGURADA:

Se define como Materia Asegurada a los activos fijos del Asegurado indicados en cuadro de valores adjunto (DUBAI), los cuales forman parte del Patrimonio

114



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, como Obra Civil Terminada y equipamiento fijo y como tal, se especifican en las partidas y/o ítems que forman parte del Valor Declarado.

#### UBICACION DEL RIESGO:

Obras Civiles Terminadas ubicadas en las Regiones de Cajamarca y Amazonas

#### UBICACIÓN AMBITO Y ALCANCES DEL PROYECTO

El área de influencia del Proyecto Especial Jaén, San Ignacio Bagua, se ubica en las siete provincias de la región Amazonas (Bagua, Utcubamba, Condorcanqui, Luya, Bongará, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza) y tres provincias de la región Cajamarca: Jaén, Cutervo, San Ignacio, todas ubicadas en la zona Nor Oriental del país.

El área del proyecto se encuentra interconectada a la Costa peruana con la Carretera Panamericana Norte, Lima-Chiclayo 780 km asfaltado. El ingreso a la zona del Proyecto es por la Carretera Chiclayo-Cruce Olmos 100 km asfaltado, Cruce Olmos – San Ignacio, Cruce Olmos-El Reposo, El Reposo-Cruce Bagua, asfaltadas.

Se mantiene un acceso a la Infraestructura Hidráulica a través de caminos carrozables, caminos de vigilancia, que son transitables durante todo el año, siendo estos en su mayoría afirmados.

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, se extiende desde los 435 m.s.n.m. hasta los 1,222 m.s.n.m. que corresponden a la Estación de Bombeo y la Bocatoma Nicaragua (entre las coordenadas 05°41'43.55" S 78°41'9.88" O, 05°31'20.95" S 78°24'39.29" O) y que constituyen las obras e infraestructura de mayor importancia, dado que desde dichos sectores se distribuyen las aguas de los ríos Chinchipe, Utcubamba, Marañón.



*(Handwritten signature)*

#### A. IRRIGACION AMOJAO

Se ubica en el distrito Aramango, distrito de La Peca y distrito Copallín en la provincia de Bagua, en la región Amazonas. La irrigación Nicaragua – Chachas (I Etapa), está conformada por una bocatoma y un canal de conducción de 11.550 km de longitud (canal abierto L = 10,785 m., túnel Nicaragua L = 1,295.18 m, túnel La Negra L = 1,295.45 m. y túnel Trásvase L = 765.53 m.); para captar y conducir un caudal de 6.4 m<sup>3</sup>/s de la quebrada Nicaragua a la quebrada Chachas.

Para la operación óptima del sistema se proyectó aprovechar la quebrada de Amojao, donde se capta 2.0 m<sup>3</sup>/s para derivarlos por un canal en superficie de 15 km de longitud hasta la quebrada de Nicaragua, desde acá, por medio de la bocatoma Nicaragua se capta 3.9 m<sup>3</sup>/s, los cuales son conducidos por un canal de 5.9 m<sup>3</sup>/s de capacidad y 6.82 km de longitud (5.52 en superficie y 1.3 en túnel) hasta la quebrada La Negra, donde con una estructura de captación que capta 0.5 m<sup>3</sup>/s incrementa el caudal a 6.4 m<sup>3</sup> y se conduce por un canal de 3.95 km de

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

longitud /2.65 km de superficie y 1.3 km en túnel) hasta el túnel trasvase de 0.78 km de longitud para ser descargados en la quebrada Chachas.

**01.00 TRAMO 1: AMOJAO - NICARAGUA, DE 4.03 KM (TRAMO ABIERTO 1.43 KM Y TÚNEL 2.60 KM)**

Comprende una bocatoma en la quebrada Amojao, cota 1250 msnm, para captar y derivar 2.0 m<sup>3</sup>/s a la zona de riego, una conducción de 4.03 km (1.43 Km después del desarenador y un túnel de 2.6 Km); una estructura de entrega a la quebrada Nicaragua, aguas arriba de la bocatoma Nicaragua existente; y obras de arte: acueducto (1), canoa (1), alcantarilla (1), caída (1), rápida y entrega a quebrada (1).

**01.01 BOCATOMA AMOJAO.** - Diseñada para captar un caudal máximo de 2.2 m<sup>3</sup>/s, consta de un barraje móvil compuesto por dos compuertas radiales de 4.50 m x 2.5 m, y una compuerta de limpia de 1.50 x 2.50 m, para permitir el paso de la avenida de diseño y los sedimentos que acarrea el río. La toma está conformada por dos ventanas de captación de 1.26 m x 1.35 m, situadas sobre un umbral de 1.0 m sobre el fondo del cauce para evitar el ingreso de sedimentos gruesos al canal.

**01.02 DESARENADOR AMOJAO.** - Diseñado para permitir la eliminación de partículas de hasta de 0.2 mm. La purga evacuará hacia la quebrada Amojao. El caudal de diseño de ingreso es 2.20 m<sup>3</sup>/s, el caudal de salida 2 m<sup>3</sup>/s y el caudal de purga 0.2 m<sup>3</sup>/s.

**01.03 CANAL DE CONDUCCIÓN.** - Inicia en la salida del desarenador y recorre una longitud de 4,027 m. El caudal de diseño es 2.0 m<sup>3</sup>/s, la sección es trapezoidal con taludes 1:1. La velocidad máxima es de 1.50 m/s para evitar problemas de cavitación, y velocidad mínima no menor de 1.0 m/s. El revestimiento es de concreto simple  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$  y espesor  $e = 0.075 \text{ m}$ . La plataforma contempla una berma interior de 1.20 m de ancho y un camino de mantenimiento de 4.10 m ancho.

**01.04 TUNEL AMOJAO.** - Se ubica entre las progresivas 1+098.41 y 3+700. Ha sido diseñado para conducir por gravedad 2 m<sup>3</sup>/s, con sección tipo baúl, y longitud 2601.59 m. Su construcción atravesará roca arenisca con intercalaciones de limolitas y lutitas.

**01.05 RAPIDA.** - Se sitúa entre las progresivas 3+713 y 3+740 del canal, es totalmente de concreto armado y presenta los cuatro tramos siguientes: transición de entrada, rápida o tramo inclinado, poza disipadora y transición de salida.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**01.05 ENTREGA A QUEBRADA NICARAGUA.** - Se ubica al final de la conducción

en el km 4+027 y se sitúa aproximadamente 1.00 m sobre el fondo de la quebrada, con lo que el canal está protegido de las avenidas de dicha quebrada que corresponden a un caudal de 86.9 m<sup>3</sup>/s para un periodo de retorno de 25 años.

**02.00 TRAMO: 2 CHACHAS – LIMONYACU (TÚNEL DE 0.834 KM)**

Comprende una conducción en túnel, sección tipo baúl, de 834 m de longitud y 5.275 m<sup>3</sup>/s de capacidad, entre las quebradas Chachas y Limonyacu.

**02.01 CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE Y RIEGO.** - Estructura destinada a captar o extraer una determinada cantidad de agua corriente, se puede definir como una obra de captación.

**02.02 TÚNEL SAN ISIDRO.**- Construcción de 807.6 m de longitud neta, sección tipo baúl, sección revestida de 1.80 m de ancho y 2.10 m de altura que varía algunos centímetros de acuerdo con el tipo de roca, revestido de concreto de 0.20 m de espesor, con una pendiente de 3.6 por mil p El Túnel San Isidro, de 807.6 m de longitud neta, sección tipo baúl, sección revestida de 1.80 m de ancho y 2.10 m de altura que varía algunos centímetros de acuerdo con el tipo de roca, revestido de concreto de 0.20 m de espesor, con una pendiente de 3.6 por mil para conducir un caudal de 5.28 m<sup>3</sup>/s.

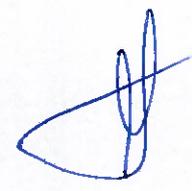
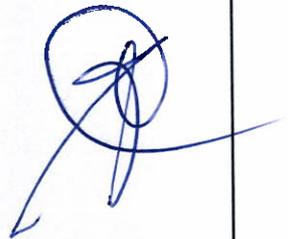
**02.03 ESTRUCTURA DE DESCARGA AL RIO.**- Estructura de descarga a cauce de la quebrada Limonyacu.

**03.0 1 ETAPA IRRIGACIÓN AMOJAO**

**03.01 BOCATOMA NICARAGUA. -**

Se ubica en el Km. 0+000, es una estructura de concreto armado diseñada para captar hasta 6 m<sup>3</sup>/seg. y soportar una avenida máxima de 10 m<sup>3</sup>/seg. Sus partes principales son los siguientes:

- Barraje móvil, ubicado al margen izquierdo y constituido por dos compuertas radiales: una compuerta de limpia y una de río.
- Canal de admisión, ubicado a la margen derecha, conformado por dos compuertas de admisión con sus respectivas rejillas de seguridad, un canal de 4 m. de longitud, este está dividido en dos tramos de 2 m. por un muro central de 0.40 m. de ancho y 1.60 m. de longitud (paralelo al cauce). Estos muros están provistos de ranuras para la colocación de ataguías, y provista de ventanas de captación.
- Canal de derivación, tiene un aliviadero de 7.52 m de longitud, el cual permitirá eliminar un exceso de caudal de 2.85 m<sup>3</sup>/s como máximo



M



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El aliviadero demasías se ubica en el Km 0+013, no permite pasar caudales superiores a 6.4 m<sup>3</sup>/seg.
- Puente de maniobras, así como barandas y techado de protección adecuada para una buena operación.

### 03.02 DESARENADOR

Tiene una longitud de 44.245 y tiene como función lograr la sedimentación de los sólidos en suspensión, los cuales serán eliminados continuamente por el conducto de purga. El caudal de limpia del desarenador es de 0.75 m<sup>3</sup>/s, permitiendo que este proceso se realice continuamente a través de una compuerta de limpia que evacua los sedimentos hacia la quebrada y mediante un conducto de limpia. El desarenador está provisto de 2 compuertas metálicas de ingreso del caudal derivado, un canal bypass con dos compuertas metálicas que permite conducir el caudal derivado hacia el canal mientras se realice la limpieza de la nave del desarenador, cuenta además con 2 rejillas metálicas a la entrada del desarenador.

### 03.03 CANAL PRINCIPAL

Conducto comprendido entre el desarenador y la entrada al Túnel Trasvase con una longitud de 10.785 Km. (se incluyen dos tramos en túneles), su caudal de diseño es 6.4 m<sup>3</sup>/seg, de  $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$  y espesor de losa de 0.075 m. En algunos tramos tiene tapas de concreto armado de  $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$  de 4.60 m. de ancho 0.20 m. de espesor y de longitudes variables.

### 03.04 TUNEL NICARAGUA

Comprendido entre las progresivas Km. 0+845.02 - Km. 2+140.20, con una longitud de 1,295.18 m, pendiente 0.003, sección tipo baúl, caudal de diseño 6.40 m<sup>3</sup>/seg, espesor mínimo de revestimiento 0.15 m, concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ , ancho 2.40 m, tirante 1.08 m, borde libre 0.20 m, velocidad de 2.45 m/seg., rugosidad (n) de 0.015.

### 03.05 TUNEL LA NEGRA

Ubicado entre las progresivas Km. 6+904.78 - Km. 8+203.23, de  $L = 1,298.45 \text{ m}$ , con las siguientes características: pendiente 0.003, sección tipo: baúl, caudal de diseño: 6.40 m<sup>3</sup>/seg., espesor mínimo de revestimiento 0.15 m ( $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$ ), ancho: 2.40 m, tirante 1.08 m, borde libre: 0.20 m, velocidad: 2.45 m/seg., rugosidad: 0.015.

### 03.06 TUNEL TRASVASE

Se ubica entre la progresiva Km 10+785.95 y Km. 11+551.48,  $L = 765.53 \text{ m}$ , con una pendiente de 0.003, sección tipo baúl, caudal de diseño: 6.40 m<sup>3</sup>/seg.

## B. IRRIGACION MAGUNCHAL





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se ubica en los Distritos de Jamalca, La Peca, Bagua Grande y El Milagro, en la provincia de Utcubamba, en la región Amazonas.

Entre los años 1995 y 1999 se construyó la captación de la quebrada Honda, así como del Canal Aductor Honda de 3.05 km, de 24.5 km de Canal Principal de los cuales 16.8 km son revestidos con concreto y 7.2 km son en tierra, éste último tramo incluye la construcción de un sifón de 195 m de longitud para cruzar la quebrada Ñunya y luego se hicieron obras complementarias entre el 2000 y 2001.

#### 1. I FASE PLAN MINIMO IRRIGACIÓN MAGUNCHAL

##### 01.01.00 BOCATOMA QUEBRADA HONDA

Ubicada en la quebrada Honda en la cota 753.80 m.s.n.m, viene a ser la obra principal de la captación, la cual fue construida para derivar por la margen izquierda de la quebrada 3.00 m<sup>3</sup>/seg; diseñada para un caudal de máximas avenidas de 46 m<sup>3</sup>/seg., valor equivalente a un periodo de retorno de 10 años.

##### 01.02.00 CANAL DE CONDUCCION (ADUCTOR)

Se inicia en la progresiva Km 0+023 al Km 3+049.71, con una longitud de 3,026.71 m; sección trapezoidal, revestido de concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ , una capacidad conductiva de  $Q = 3.00 \text{ m}^3/\text{seg}$ , y una pendiente de  $S = 0.001$ , velocidad de 1.49 m/seg, pendiente de 0.001. Tiene tapas de protección de concreto armado  $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$  y 0.225 m de espesor en varios tramos.

##### 01.03.00 SIFON ÑUNYA

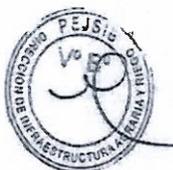
Con entrada en KM 8+187.99 – Km 8+209.83,  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ , el sifón mismo es de tubería de acero d 1.14 m de Ø interior, espesor 8 mm, de plancha de acero tipo HOT ROLLED STEEL SHEET, diseñado para conducir un caudal máximo de 3.00 m<sup>3</sup>/seg, cuenta con ocho anclajes, su salida se ubica en Km 8+464.87 – Km 8+478.87, cuenta con 1 junta Dresser, cámara de disipación de energía, puente vehicular.

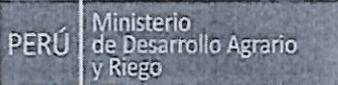
#### C. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO TURUCO - BELLAVISTA

Se ubica en el Distrito de Bellavista, en la parte baja del valle de la quebrada Jaén, en la provincia de Jaén, en la región Cajamarca.

El proyecto surgió para solucionar el problema generado por el limitado recurso hídrico que oferta la Quebrada Jaén en segunda campaña, y para incorporar nuevas áreas a la agricultura bajo riego. Para esto se ha hecho la captación de las aguas del Río Marañón empleando un sistema de bombeo en el lugar denominado Turuco.

Se ha hecho la derivación de 0.64 m<sup>3</sup>/s del Río Marañón para incorporar a la agricultura bajo riego 175 ha, y mejorando otras 825 ha; se cuenta con una sub





Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estación en el sector denominado "El Turuco" próximo al acantilado conocido como El Mirador, en el sector Bellavista Viejo.

Las aguas así captadas, son conducidas mediante un canal revestido de concreto simple y sección trapezoidal de aproximadamente 6.0 km que incluye una serie de obras de arte entre las que se cuentan una poza disipadora de energía próximo a la estación de bombeo, cruces de quebradas pequeñas mediante conductos cubiertos y protección con mampostería (45), alcantarillas de canal (05), y por último un sifón de 435.42 m para el cruce de la quebrada Jaén; que empalma luego, mediante una estructura de entrega, al canal Plazas.

#### 1. CANAL DE IRRIGACION TURUCO - BELLAVISTA

##### 01.01.00 CANAL DE CONDUCCIÓN (PRINCIPAL).

Comprende desde Km 0+015 con origen a la salida de la cámara disipadora del agua bombeada, tiene una longitud de 6,407m, cuyo final se ubica en el empalme con el canal Plazas donde entrega el caudal captado por bombeo. El canal está diseñado para conducir un caudal de 0.640 m<sup>3</sup>/s., 5,381.42m son de sección trapezoidal, de concreto f'c 175 Kg/cm<sup>2</sup> y 3" de espesor, 250.59m de sección trapezoidal cubierta con losa de concreto armado de 0.15m de espesor.

##### 01.02.00 SIFON INVERTIDO

Está constituido por tubos PVC SAP clase 5 de 630mm de diámetro, de unión flexible, de 435.42m de longitud construido para cruzar la quebrada Jaén para entregar al canal Plazas, comprende las estructuras siguientes: 01 aliviadero antes del ingreso al sifón, 02 cámaras de entrada y salida de concreto armado provistas de rejilla metálica de seguridad, 04 bloques de anclaje de concreto armado en los cambios de dirección de la tubería.

##### 01.03.00 OBRAS EXTERIORES

Conformadas por las obras civiles correspondientes a la captación en el río Marañón y la cimentación de la tubería de succión hasta la llegada a la caseta de bombeo.

La succión del sistema de bombeo era afectada por la variación del nivel del río Marañón durante su periodo de estiaje, reduciendo el caudal bombeado; para incrementar la capacidad de bombeo fue necesario prolongar la tubería de succión en 2.0m para que se tenga la sumergencia adecuada, para lo cual se instalaron los accesorios mecánicos siguientes:

- 04 m de Tubo de acero de Ø16".
- 02 Unid. Abrazadera de fierro de Ø16" x 1/4", incluye pernos.
- 04 Unid. Brida de fierro Ø 16" x 1".

Se instaló una pluma de fierro para desmontar la tubería cuando sea necesario.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### 01.04.00 CASETA DE BOMBEO

Comprende las obras civiles de la caseta que alberga los equipos electromecánicos de bombeo y control, así como las conexiones entre las tuberías de succión y descarga del sistema de bombeo.

#### 01.05.00 EQUIPOS ELECTROMECANICOS

Comprende todo el equipamiento electromecánico compuesto por 2 equipos de bombeo, 2 motores de accionamiento, 2 tuberías de succión de Ø16", 2 tuberías de descarga de Ø16" y Ø20", 2 equipos de control y accesorios varios.

#### 01.06.00 CASETA DE FUERZA

Comprende las instalaciones siguientes:

##### 01.06.01 SUB. ESTACION DE SUPERFICIE TIPO CASETA (S.S." A")

Subestación tipo : Caseta  
Transformador : Trifásico S.S. Tipo caseta  
Potencia Transformador : S. S "A": 650 KVA  
Relación de Transform. : 22.900/440-230 V.  
Grupo de conexión : Dyn5  
Protección : Seccionadores unipolares de (separadores tipo unipolar) de 24 Kv. de 200 Amp. Terminación de Cable.  
Tipo Seco N2XSY : Terminaciones para cables tipo seco (N2XSY), aislamiento de polietileno reticulado. Con base porte terminaciones para cable seco N2XSY.  
N° de celdas : 02 (celda de llegada y transformación)  
Dimensión de la caseta : 5.00 x 5.00 x 4.00 m.  
Construcción : Material Noble  
Puesta a Tierra : Tipo varilla de Cooper Weld. Según lámina de detalle.  
Equipamiento celda llegada : Seccionador fusible de potencia tripolar de apertura bajo carga de 24Kv. 25 A. (NALF).

##### 01.06.02 SISTEMA DE MEDICION:

Trafomix : Tipo TMEA - 33, 22.9 Kv., 15-30/5 A, clase  
Medidor Electrónico : Tipo A1RLQ + 220 V, 5 A, C.P. 0.2.  
Caja Porta medidor : Tipo "LTM"

#### 01.07.00 SISTEMA DE TRANSMISION EN MEDIA TENSION

Comprende las instalaciones siguientes:

##### 01.07.01 RED AEREA





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tensión Nominal : 22.9 KV  
Tipo Distribución : Trifásico, 3 conductores  
Sistema Adoptado : Aéreo  
Frecuencia : 60 Hz.  
Tipo de Poste de C.A.C. : \* 13/300/165/360 mm.\* 13/400/165/360 mm.  
Tipo de conductor : Aleación de Aluminio, tipo AAAC, temple Duro,  
Cableado de 50 mm<sup>2</sup> de sección, desnudo.  
Tipo de Aislador : Porcelana vidriada, acabado castaño PIN, clase  
NEMA/ANSI 56-2 SUSPENSIÓN, clase EPCI-25  
KV (Polimérico)  
Protección : Seccionador fusible unipolar tipo CUT OUT de 27  
Kv, 100 A, 150 Kv, fusibles de 25A- "K" para punto  
de Diseño.  
Puesta tierra con varilla cooperwell según lámina de detalle.  
Pararrayos auto valvular, 27 KV, 10 KA.

Retenidas : Con cable de A°G° en caliente de 3/8", Varilla  
anclaje de 2.40 m. x 5/8" □ con ojal Guardacabo,  
mordazas preformadas, perno Con ojal-  
guardacabo, aislador de tracción tipo ANSI 54-2.  
Ferretería : A° G° en caliente.



#### 01.07.02 RED SUBTERRANEA

Tensión Nominal : 22.9KV.  
Frecuencia : 60 Hz.  
Tipo de distribución : Trifásico 3 conductores  
Tipo de Conductor : Cable tipo seco N2XSY, 3 - 1x50 mm<sup>2</sup> 27 KV.  
Terminación : Terminaciones para cable N2XSY, Con base  
porta-terminaciones para uso exterior.

Para proteger los elementos eléctricos en el Tablero de Baja Tensión 440V, ante la ocurrencia de un cortocircuito por sobrecarga u otro factor, se implementó con los siguientes elementos:

- 01 Interruptor termomagnético principal en caja moldeada 3x1000A 85 kA. Siemens
- 01 bobina de disparo de 24V.
- 01 Relé de sobre y subtensión y pérdida de fase para 440V.
- 01 de cargador de 24V incluye 2 baterías secas (12 V).

**BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION**  
Edificaciones y/u Obras Civiles



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

**Maquinaria, Equipos y demás Contenido:**

Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de transporte, instalación y montaje.

**COBERTURAS**

Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas de Obras Civiles Terminadas (Forma Munchener), incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio, rayo, explosión, impacto de vehículos
- Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos
- Terremoto, volcanismo, tsunami, sismo
- Daños por Viento (vientos huracanados)
- Riesgos de la Naturaleza (avalancha, aluviones y deslizamientos)
- Crecida de Ríos y Desbordamiento de cauces
- Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra
- Heladas, aludes, hielo
- Remoción de escombros
- Reparaciones provisorias



**LIMITE DE INDEMNIZACION MAXIMA:**

Suma Asegurada a Primer Riesgo

Límite Único y Combinado de Daños Materiales US\$ 30'000,000 por evento y en el agregado vigencia

**VALORES DECLARADOS (INCLUYE IGV)**

Según cuadro de valores SBS adjunto

**ESQUEMA ASEGURATIVO**

**SUMAS ASEGURADAS:**

**Primer Riesgo:**

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sub-límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida y luego se aplicaran los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de la vigencia del



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro y la cobertura respectiva y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

**Límite Global, por Ocurrencia y agregado vigencia:**

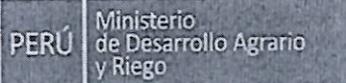
La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Para todo efecto indemnizatorio de acuerdo con las condiciones de la póliza, en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas

**SUB LÍMITES** (Las sumas aseguradas de los sub límites forman parte del Límite Principal de la póliza y no son en adición)

- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Asonada y Terrorismo, Límite único y combinado y en el agregado vigencia: US\$ 2,000,000
- Rotura de Maquinaria US\$ 50,000
- Todo Riesgo de Construcción y Montaje - CAR / EAR, para obras menores, remodelación y mejoramiento de infraestructura hidráulica menor. Límite único y combinado: US\$ 100,000
- Transporte Incidental: US\$ 250,000
- Vehículos de empleados, directores y/o terceros, dentro y en el frente de los predios del asegurado, Límite por evento y agregado vigencia: US\$ 50,000
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones: US\$ 100,000
- Daños causados por asentamiento del terreno, deslizamiento, caída de rocas u otros movimientos de masas de tierra, colapso de suelo, hundimiento, deslizamiento de lozas por operaciones hidráulicas, incluyendo reemplazo de masas de tierra y/o subsuelos: Límite Único Combinado y en el agregado vigencia: US\$ 5'000,000
- Gastos Extraordinarios: US\$ 3'000,000
- Gastos Extras: US\$ 3'000,000





Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Gastos de Limpieza US\$ 1'000,000
- Gastos para la sustentación y/o demostración y cuantía del siniestro; US\$ 50,000
- Reposición de planos y documentos US\$250,000
- Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal y Contractual - Límite único y combinado y en agregado vigencia US\$1'000,000

#### DEDUCIBLES:

Los deducibles son de aplicación por todo y cada evento

- ✓ Lluvias, inundaciones, avenidas de tierra y huaycos ocasionadas por el Fenómeno del Niño y Niño Costero: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200,000
- ✓ Otros Riesgos de la Naturaleza excepto Lluvias, inundaciones, avenidas de tierra y huaycos, generados por el Fenómeno El Niño y Niño Costero: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000
- ✓ Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o falla geológica: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200,000
- ✓ Daños causados por asentamiento del terreno, deslizamiento, caída de rocas u otros movimientos de masas de tierra, colapso de suelo, hundimiento, deslizamiento de lozas por operaciones hidráulicas, incluyendo reemplazo de masas de tierra y/o subsuelos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000
- ✓ Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 25,000
- ✓ Rotura de Maquinaria: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- ✓ CAR / EAR:
  - Cobertura básica A: US\$ 5,000
- ✓ Transporte Incidental:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- ✓ Impacto de Vehículos propios y/o de terceros y/o maquinaria pesada / Daños por agua: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- ✓ Incendio y/o explosión: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- ✓ Vehículos de funcionarios, empleados, directores y/o terceros en exceso de sus pólizas vehiculares: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- ✓ Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000 para daños materiales





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Todos los Demás Riesgos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
- ✓ Gastos Extras: 3 días.
- ✓ Gastos Extraordinarios: Sin deducible
- ✓ Gastos para la sustentación y/o demostración de la pérdida por siniestro: Según deducible de la cobertura afectada

### CONDICIONADOS Y CLAUSULAS APLICABLES

#### Para todas los Riesgos

#### Condicionado

Condiciones Generales según formato de aseguradora

#### Cláusulas

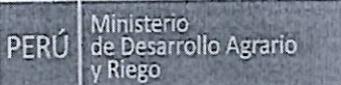
1. Adelanto del 50% del siniestro previa recomendación del ajustador
2. Cláusula de 72 horas
  1. Traslado Temporal
  2. Errores u Omisiones
3. Propiedades fuera del control del asegurado
4. Propiedad de Terceros
5. Reemplazo
6. Permisos y privilegios
7. Reparaciones y reconstrucciones
8. Nombramiento de Ajustadores de acuerdo a normativa vigente
9. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones, siguiendo formalidad de la ley de contrataciones. Aviso hasta 90 días luego de la inclusión.
10. Gastos Extraordinarios (según el numeral 1 – Texto de las Cláusulas Incluidas)
11. Gastos Extras (según el numeral 2 – Texto de las Cláusulas Incluidas)
12. Gastos de sustentación y/o demostración de la pérdida por siniestro (según el numeral 6 – Texto de las Cláusulas Incluidas)
13. Cláusula de exclusión de daños biológicos, bioquímicos, químicos y terrorismo cibernético
14. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS Y DE DATOS según condicionado de la aseguradora
15. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES –y extensiones, según condicionado de la aseguradora

#### Aplicable a OCT

#### Condicionado

Condicionado Obras Civiles Terminadas, forma Munchener





Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Gastos de aceleración – endoso 006
- Flete aéreo – endoso 007
- Huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Cláusula de 72 horas (adjunta)
- Errores u omisiones
- Impacto de vehículos

**Para Rotura de Maquinaria**

1. Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta US\$ 10,000
2. Flete aéreo, hasta US\$ 10,000
3. Aceites, Lubricantes y Refrigerantes.
4. Cadenas y Cintas Transportadoras, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
5. Cables Metálicos y Cables No Eléctricos.
6. Derrame de tanques.
7. Maquinaria y equipo bajo tierra.
8. Pérdida de Contenido.
9. Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
1. Cláusula de inundación o enlodamiento



**Para Responsabilidad Civil**

1. Locales y Operaciones
2. Propietarios de edificios
3. Vehículos de propiedad de Terceros
4. Incendio / Explosión / Humo / Agua
5. Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras mecánicas
6. Vigilantes o policías particulares
7. Uso de armas de fuego sólo para personal con la respectiva licencia
8. Responsabilidad Civil de carga
9. Contratistas y/o Subcontratistas independientes
10. Contratistas de obras
11. Responsabilidad Civil cruzada
12. Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$200,000 incluye todo trabajador o prestador de servicio independientemente de su modalidad de contratación
13. Contaminación y/o polución
14. Transporte de personal
15. Uso de avisos luminosos y/o no luminosos y/o paneles publicitarios aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras
16. Transporte de mercadería peligrosa (hidrocarburos)



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

17. Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza vehicular hasta US\$150,000
18. Responsabilidad Civil Extracontractual como consumidor directo de combustible
19. Tenencia de hidrocarburos.

**Para Todo Riesgo de Construcción y Montaje - CAR y EAR**

Cobertura A: Todo Riesgo

**Para Transporte Incidental**

1. Cláusula del Instituto de Cargamento "A" 382 (en lo aplicable a transporte terrestre)
2. Accidente al Medio Conductor
3. Carga y Descarga
4. Izaje en los predios
5. Riesgos de la Naturaleza
6. Cláusula de Transporte Incidental
7. En todo el territorio nacional.
8. Dentro del predio y entre predios



**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES APLICABLES**

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

**Para todos los Riesgos**

1. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo vs. Valor declarado.
2. Los deducibles detallados en las condiciones particulares y especiales son los únicos que rigen para la presente póliza.
3. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.
4. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

5. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza OPERATIVA POR EL GIRO DEL NEGOCIO estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro y/o subsuelo.
6. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas Inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto Impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
7. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza Indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
8. Los fondos de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente para la indemnización de los daños causados por un siniestro.
9. Bajo la cobertura, otras propiedades del asegurado también están cubiertos los bienes de terceros que se encuentren bajo custodia y/o control del asegurado. (no incluye maquinaria y equipos), siempre y cuando formen parte del proyecto y estén incluidos en el valor declarado del proyecto.
10. Si en un solo evento se activan varias coberturas, sólo se tomará el deducible mayor.
11. Se otorga cobertura a los bienes de la Entidad, que sean trasladados a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aun cuando dichos locales no se encuentran detallados en la relación de los valores declarados al inicio de la vigencia. Los locales no pueden exceder el 10% del valor declarado.
12. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre las ubicaciones de





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- riesgo, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
13. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza. El límite a considerar para esta condición es el de la cobertura principal de Todo Riesgo a Primer Riesgo.
  14. Se amplía la fecha de aviso del siniestro a 30 días calendario.
  15. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
  16. Para efectos de la indemnización, estarán cubiertos los daños y/o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo.
  17. Para indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomará en cuenta el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos, órdenes de compra y/o fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
  18. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la compañía aseguradora.
  19. Las condiciones especiales y adicionales prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza
  20. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado; en la indemnización, se reconoce la mano de obra, materiales, repuestos, la utilidad y gastos que generen los trabajos de reparación.
  21. La compañía aseguradora renuncia expresamente a los derechos de subrogación con respecto a los asegurados contemplados en la presente póliza.
  22. Se exonera de la denuncia policial en caso de fuerza mayor (donde no haya comisarías por ser alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse) y para aquellos eventos que no sean consecuencia de un acto delictuoso.
  23. En caso de producirse pérdidas o daños a taludes o terrenos donde se encuentran instalados o construidos los bienes asegurados, la póliza indemnizará el costo de reponer dichos taludes o terrenos.
  24. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25. Se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
26. La cobertura adicional de gastos extraordinarios y gastos extras ampara aquellos gastos incurridos por la limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con la finalidad de mantener operativas las instalaciones y no producir daños materiales en subsuelos y/o ambientales.
27. Los deducibles consignados en las condiciones particulares de esta póliza incluyen el IGV.
28. Se deja constancia en la presente póliza que todos los movimientos de reducción o incremento de valores declarados que realice el asegurado durante la vigencia de la póliza generaran el cobro o la devolución de la prima a prorrata, de acuerdo a las condiciones de tasas de la propuesta del postor ganador de la buena pro.
29. La póliza ampara los gastos de limpieza, remoción de canales, ductos, túneles, cauces y otras instalaciones a consecuencia de inundación y otros fenómenos de la naturaleza a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza e incluso si no existe daño material.
30. Se considerará las pérdidas de o daños a los bienes asegurados causado directamente por agua que inunde, se descargue o derrame del grupo denominado Infraestructura Hidráulica Mayor de Riego y drenaje, construidas en el proyecto especial, de tanques, tuberías o aparatos del sistema de circulación de agua y desagüe, de un sistema de calefacción, de aparatos industriales o domésticos, de aparatos de refrigeración, de instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendio, como consecuencia directa de ruptura, desborde o desperfecto



#### Para Obra Civil

1. Condición Especial de Cobertura de las Bocatomas:  
Para la Cobertura de "Otros Riesgos de la Naturaleza excepto lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el Fenómeno El Niño", que afecten a las Bocatomas; se deberán considerar como daños súbitos, imprevistos y accidentales, aquellos daños generados no sólo por una avenida extraordinaria mayor al del caudal promedio de los últimos cinco (05) años en la fecha del daño, sino también al efecto de la persistencia y continuidad de este mayor caudal y al arrastre súbito e imprevisto de sedimentos y/o materiales gruesos provocados por las



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones climáticas a lo largo del recorrido de los ríos circundantes a las Obras Civiles de la ENTIDAD.

Asimismo, se deja constancia que dentro de los alcances de la presente condición especial se excluyen todos aquellos gastos previstos dentro del presupuesto anual del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, para el mantenimiento regular de las Bocatomas, referidos a daños considerados como de erosión menor.

2. La presente cobertura se extiende a cubrir canales, diques y viaductos.
3. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado. Siempre y cuando haya un daño material.
4. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química Interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
5. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione
6. Para la aplicación del deducible por terremoto y riesgos de la naturaleza u otros, se entenderá como "Predio" un lugar determinado, delimitado físicamente por calles o vías un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentran instalados activos de propiedad del asegurado.
7. Están cubiertos los costos incurridos por el asegurado para reponer y/o consolidar subsuelos y/o masas de tierra superficies adyacentes a las obras aseguradas, que se agregan al daño físico de las obras permanentes o temporales aseguradas en caso de un siniestro amparado por la póliza.
8. Se extiende la cobertura de Incendio todo Riesgo cuando los bienes declarados pemocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
9. Se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad



#### Para Rotura de Maquinaria

1. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes, refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria.
2. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.

3. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo.
4. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes eléctricos o electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas representan hasta un 50% del valor del equipo asegurado, de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
5. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a 03 (tres) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior; aplicándose una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica.
6. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio.
7. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de Rotura de Maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
8. Incluye como amparo especial la siguiente condición: "bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, la compañía aseguradora indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar a la compañía aseguradora la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica".
9. Se amparan los daños materiales a las bombas sumergidas y/o de pozo profundo como consecuencia de la falta de agua, hundimiento o avería del pozo, destrucción o rotura de los tubos y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/o daños por erosión y/o daños por arena y/u otros similares.
10. Pérdida de contenido transformadores US\$ 200,000
11. Se amparan las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria.
12. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.



Para Responsabilidad Civil



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado
2. Gastos y costos de defensa civil o penal hasta US\$5,000 en límite agregado anual
3. Se consideran terceros a trabajadores y personal de contratistas y/o subcontratistas.
4. Gastos admitidos por US\$5,000 por persona, límite agregado anual. Entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
5. No se cubre la responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil de directores.
6. Para efectos de la responsabilidad civil extracontractual, los familiares de los trabajadores y el personal de los contratistas y/o sub-contratistas independientes serán considerados como terceros, no obstante, para la cobertura específica y determinada en la cláusula de contratistas y/o subcontratistas independientes, los términos quedan inalterables y/o en todo su vigor.
7. Se amparan los daños y/o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o de terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales.
8. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de combustibles y/o inflamables.
9. Se cubren Pérdidas y/o Daños que se originen como consecuencia de inundación y/o desborde de Canales y/o Represas derivadas de la operación y responsabilidad del Asegurado.
10. Se confirma que bajo la cobertura de Responsabilidad Civil están cubiertos los daños a cultivos.
11. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas como consecuencia del impacto de los equipos y maquinaria contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
12. La póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, por la maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, durante el desarrollo de





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sus actividades, dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o lugares de operación.

13. Se extiende el plazo para la denuncia de los siniestros hasta por 30 días posteriores a la fecha de recepción por parte del asegurado de cualquier notificación o reclamo de terceros afectados.
14. Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancias realizadas tanto con personal propio como de terceros.
15. Se incluye la responsabilidad civil por contaminación y polución accidental.

#### Para Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR / EAR)

1. Las Obras a cubrir no superarán el sub límite requerido.
2. Se deja constancia que estas coberturas se aplican para obras menores de refacción, reparación, construcción y/o montaje bajo la administración directa del asegurado y registrá solo durante la vigencia de la póliza. Obras de mayor envergadura serán declaradas oportunamente por el mismo asegurado.



#### Para Transporte Incidental

1. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
2. Bajo la póliza de transporte incidental, se indemnizará el costo del bien transportado a valor de reposición a nuevo según factura o valoración incluyendo Flete + Gastos.
3. Cubre en todo el territorio nacional.
4. Cubre el valor costo y flete dentro del predio y entre predio, durante una mudanza y mientras se traslade en forma temporal para su mantenimiento y revisión.
5. Cubre el izaje en los predios asegurados.
6. Se extiende a cubrir operaciones de carga y descarga.

#### Clausulas adicionales

- Exclusión de reconocimiento electrónico de data
- Exclusión de contaminación y polución
- Exclusión de materiales biológicos y químicos
- Cláusula de Reclamos fraudulentos
- Exclusión de Guerra y Guerra Civil
- Exclusión de Asbestos
- Exclusión de Moho
- Cláusula de exclusión de sanciones y limitaciones
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Exclusiones Adicionales

- Lucro cesante de todo tipo
- Lucro cesante contingente
- Microorganismos MAP
- WEH Exclusión de Asbestos
- Dinero y/o valores
- Líneas de Transmisión y Distribución
- Pagos ex gratia
- Saqueo, Pillage, hurto e infortunio
- Coberturas de transporte que no sean de índole incidental
- Equipo de contratistas TREC
- Daños asociados con error de diseño, mano de obra defectuosa, mala calidad de materiales, falta de mantenimiento, desgaste normal por uso, deterioro paulatino, corrosión
- Todo tipo de generación eléctrica.

#### TEXTOS DE CLAUSULAS INCLUIDAS

Texto obligatorio de las cláusulas que forman parte de la póliza



#### 1. Gastos Extraordinarios para todas las coberturas

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

- Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios y/o Fees profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales. Según la definición detallada más adelante.
- Planilla de ejecutores propios y/o de terceros con relación al siniestro (incluye sueldos y viáticos)
- Costo de Licencias necesarias para efectuar las reparaciones y/o reposiciones
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consecuencia de los daños cubiertos por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.

- Gastos de Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes)
- Gasto de Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro)
- Gastos de Demolición y Remoción de escombros. Se precisa que el concepto "escombros" comprende:
  - a) Las partes dañadas de una obra
  - b) Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados
  - c) Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.
- Costos y gastos por extinguir un incendio en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y cualquier otro gasto con excepción de la pérdida de Beneficios. Según la definición detallada más adelante
- Reconicionamientos y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro. Si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
- Reposición de documentos y modelos. Según la definición detallada más adelante.
- Gastos de flete aéreo
- Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados
- Flete expreso
- Honorarios profesionales incluidos honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos de arrendamiento o alquiler de oficina alterna.
- Preservación de bienes.
- Gastos de aceleración
- Cualquier otro gasto que sea necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.



## 2. Gastos Extras para todas las coberturas

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sinistro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

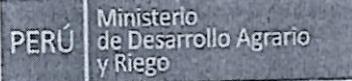
Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- Alquiler de locales y su acondicionamiento. Según la definición detallada más adelante.
- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Gastos por la demora del inicio de los trabajos de reparación, debido a trámites administrativos ante las autoridades pertinentes
- Cualquier otro gasto que evite mayores pérdidas para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.



3. **Condición de Infra seguro relacionado con el formato DUBAI de la SBS**  
Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 3661-2021 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía aseguradora de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infra seguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las



Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

**4. Reposición de Masas de Tierra y Subsuelos**

Mediante esta cláusula, el Asegurador conviene en extender la indemnización pagadera bajo la póliza para cubrir hasta la suma indicada en la Parte Descriptiva, los costos incurridos en reponer y consolidar las masas de tierra que a consecuencia de un siniestro se hubieran asentado, removido, hundido o alterado en el subsuelo de cimentación, en los taludes de las obras aseguradas y superficies adyacentes a las instalaciones aseguradas en caso de un siniestro.

**5. Cláusula de Reposición de Planos y documentos**

Esta póliza se extiende a cubrir los gastos razonablemente incurridos para la reposición de datos, planos, registros, libros, documentos de cualquier clase, que hayan resultado destruidos o dañados a consecuencia de un siniestro indemnizable bajo esta póliza.

La responsabilidad máxima que asume la compañía mediante esta cláusula queda limitada a la suma de equivalente a lo estipulado en las condiciones especiales de este seguro.

Este sublímite se aplica tanto al costo material de los bienes dañados como al costo de la mano de obra y otros costos (reproducción, regrabar) y gastos (investigación, judiciales, legales, notariales) necesarios para reponerlos al estado en el que se encontraban antes del siniestro.

**6. Gastos de sustentación y/o demostración de la pérdida**

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado por los costos y gastos razonablemente incurridos por los honorarios adicionales pagaderos a arquitectos, inspectores, ingenieros consultores, expertos y otro personal técnico, o asesor para evaluar daños, preparar presupuestos, reparar, reconstruir, montar, ajustar y/o calibrar la propiedad afectada, dañada o destruida por un riesgo cubierto bajo la póliza.

Se incluyen asimismo los gastos incurridos por el asegurado en la preparación, sustentación y certificación de los detalles del reclamo. En adición se amparan los honorarios pagados por el asegurado a auditores o consultores en la preparación y certificación de los detalles y particularidades del negocio del asegurado requerido por la compañía aseguradora a fin de certificar los montos de la pérdida indemnizable por la póliza, así como los honorarios de los peritos, ajustadores y árbitros que se requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presente en el ajuste de una pérdida.

Además de los respectivos honorarios se cubren también los costos de viajes, al y del extranjero, alojamiento, viáticos y otros en los que incurran los profesionales que intervienen.





PERU

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### COMISION DE CORREDOR DE SEGUROS

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, en lo referido en su Artículo 32, inciso 32.4 y Artículo 33, inciso 33.3. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables al servicio de seguros, considerando que la entidad cuenta con un corredor de seguros.

La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.

Se precisa que, como lineamiento general, se debe mantener un criterio objetivo y técnico respecto a la participación que se pagan a los corredores de seguros, sin que exista diferencia subjetiva en el porcentaje de la comisión, por lo cual se deberá considerar una comisión equivalente al 10% de la prima neta.

#### 15. PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio se requiere:



**Ejecutivo comercial (01):** Experiencia mínima de cinco (05) años en labores dentro del área comercial de compañías de seguros y/o encargado de la atención y mantenimiento de cuentas y/o atención de solicitudes de cobertura y/o atención de cotizaciones realizados por clientes y/o coordinación con corredores de seguros, etc.

**Ejecutivo de siniestros (01):** Experiencia mínima de 05 años en labores en las áreas de atención de siniestros de compañía de seguros y/o encargado de la liquidación de siniestros y/o comunicación con ajustadores y/o coordinaciones con clientes y corredores de seguros y/o emisión de reportes y anales de siniestralidad, etc.

**Ejecutivo de Créditos y Cobranzas (01):** Experiencia mínima de 05 años desempeñándose en áreas de créditos y cobranza, y/o atendiendo solicitudes de financiamiento y/o mantenimiento de estados de cuenta y/o seguimiento de pagos, etc.

#### 16. MEDIDAS DE CONTROL DEL ÁREA USUARIA:

##### 16.1. Áreas que supervisan:

Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

##### 16.2. Áreas que coordinan con el contratista:



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supervisor y/o coordinador y/o monitor y/o gestor de contratos y/o especialista técnico y/o administrador de contrato de las obras aseguradas de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**17. OTRAS PENALIDADES:**

De acuerdo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades distintas a la penalidad por mora para la ejecución del servicio:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no utilizar el personal técnico de su oferta o haberlo sustituido sin la autorización de la Entidad.	0.5 UIT por cada día y cada personal clave.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.
2	No concurrir a las reuniones de trabajo que cite la Entidad de forma injustificada, como mínimo con 24 horas de antelación.	1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.
3	No responder las comunicaciones telefónicas del personal acreditado de la Entidad para las coordinaciones y/o reporte de siniestros oportunamente, salvo situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.	0.25 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.
4	No atender los siniestros en la forma y plazos previstos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora.	1 UIT por cada día de retraso.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.
5	Cortar la comunicación y/o brindar mala atención y/o usar términos inadecuados con el personal acreditado durante las atenciones que realice el contratista.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.
6	No comunicar a la Entidad dentro de los (05) días calendario de firmado el contrato los medios oficiales exclusivos (correo electrónico, número telefónico y otros) diferentes al call center y/o plataformas digitales comunes, a donde la Entidad realizará las comunicaciones y/o reportes de los siniestros.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	No entregar las pólizas y endosos hasta los 10 días calendario posteriores a la fecha de entrega de la comunicación completa para la emisión.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.
8	No entregar de manera semestral (hasta los 15 días del mes siguientes de cumplir cada semestre de vigencia) un reporte de siniestro como mínimo la siguiente información: N° Póliza, fecha de correnza, tipo de evento, cobertura afectada, ajustador, estatus del siniestro, reserva / monto indemnizado y deducible.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del supervisor y/o monitor y/o coordinador y/o especialista técnico y/o gestor de contrato y/o administrador de contrato de las obras aseguradas.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

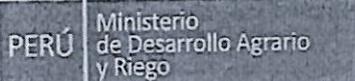
**Importante:** Todas las penalidades detalladas en el cuadro anterior, una vez tipificada la infracción con el informe del personal responsable debe comunicarse al contratista otorgándose hasta cinco (05) días calendario para su descargo correspondiente, una vez vencido dicho plazo, con o sin el pronunciamiento del contratista, la Entidad emitirá su decisión final, procediéndose a comunicar al contratista.



## 18. OTRAS OBLIGACIONES:

### 18.1. Del contratista:

- Efectuar la prestación del servicio en estricta observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Mantener la calidad del servicio durante la vigencia del servicio.
- Mantener invariable el monto y las condiciones contractuales durante la vigencia de la póliza.
- Atender los siniestros en la forma y plazos previstos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora.
- Efectuar la indemnización en los plazos establecidos.
- No efectuar subcontratación alguna que implique la transferencia de los derechos y obligaciones.
- Asumir de forma exclusiva y en su totalidad los gastos adicionales que podría generar la prestación de servicio con el monto contratado.
- Firmado el contrato dentro de cinco (05) días calendario comunicar a la Entidad los medios oficiales exclusivos (correo electrónico, número telefónico y otros medios) diferentes al call center y/o plataformas digitales comunes, a donde la Entidad realizará las comunicaciones y/o reportes de los siniestros.



Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**18.2. De la Entidad:**

- Otorgar la conformidad de la prestación del servicio dentro del plazo previsto.
- Pagar puntualmente y en la forma prescrita las primas por concepto del servicio contratado.
- Informar oportunamente la relación del personal autorizado para realizar las coordinaciones sobre los siniestros y acciones colaterales que se presenten.
- Comunicar al contratista dentro del plazo previsto y el medio de comunicación la ocurrencia del siniestro.

**19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La conformidad del servicio de parte de la Entidad no enerva sus derechos a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de cuatro (04) años.

**20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**



<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con autorización de funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, el mismo que debe tener un plazo de antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.</li> </ul>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la resolución autoritativa y/o el certificado de autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el mismo que debe tener un plazo de antigüedad no mayor de treinta días (30) calendario a la presentación de la oferta.</li> </ul>
	<p><b>Importante</b></p>

*(Handwritten signatures and marks)*



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ellas, las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar el requisito.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p><b>Ejecutivo comercial (01):</b> Experiencia mínima de cinco (05) años en labores dentro del área comercial de compañías de seguros y/o encargado de la atención y mantenimiento de cuentas y/o atención de solicitudes de cobertura y/o atención de cotizaciones realizados por clientes y/o coordinación con corredores de seguros, etc.</p> <p><b>Ejecutivo de siniestros (01):</b> Experiencia mínima de 05 años en labores en las áreas de atención de siniestros de compañía de seguros y/o encargado de la liquidación de siniestros y/o comunicación con ajustadores y/o coordinaciones con clientes y corredores de seguros y/o emisión de reportes y anales de siniestralidad, etc.</p> <p><b>Ejecutivo de Créditos y Cobranzas (01):</b> Experiencia mínima de 05 años desempeñándose en áreas de créditos y cobranza, y/o atendiendo solicitudes de financiamiento y/o mantenimiento de estados de cuenta y/o seguimiento de pagos, etc.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación de servicios indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad Organizadora que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</li> <li>• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días debe considerar el mes completo.</li> <li>• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</li> <li>• Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En caso de que la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden.</li> </ul>



*(Handwritten signatures and marks)*



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la función propia del cargo o puesto requerido en las bases

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres veces del monto referencial por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales, los mismos que comprenden los seguros de: Asistencia Médica, Accidentes Personales, Todo Riesgo, Incendio, Deshonestidad 3D, Robo y/o Asalto, Transportes, Aviación, Cascos, Responsabilidad Civil, Vehículos, Obras Civiles Terminadas y Póliza de Seguro Formativo Laboral.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de</p>



<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

## 21. FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.



Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	[90] puntos



<b>B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><b>MEJORA 1</b></p> <p>Disminuir el deducible mínimo a lluvia, inundaciones, avenidas de tierra y huaycos ocasionados por el fenómeno del niño y niño costero US\$ 200,000.00.</p> <p><b>MEJORA 2</b></p> <p>Disminuir el deducible mínimo de terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o falla geológica US\$ 200,000.00</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada.</p>	<p style="text-align: right;">(Máximo 10 puntos)</p> <p><b>Mejora 1 :</b></p> <p>Disminuir \$ 3,000: 3 pts Disminuir \$ 5,000: 5 pts</p> <p><b>Mejora 2 :</b></p> <p>Disminuir \$ 5,000: 1 pto Disminuir \$ 10,000: 2 pts Disminuir \$ 20,000: 5 pts</p>
<p><b>Importante</b></p>	

*(Handwritten signature and scribbles)*



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén - San Ignacio - Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</li> <li>• En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.</li> </ul>	
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos<sup>2</sup></b></p>

PROYECTO ESPECIAL  
JAÉN - SAN IGNACIO - BAGUA  
Ing. José Eduardo Vega Lazo  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO  
D.P. N° 74228

<sup>2</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**Importante para la Entidad**

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contar con autorización de funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el mismo que debe tener un plazo de antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.</li></ul>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la resolución autoritativa y/o certificado de autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el mismo que debe tener un plazo de antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.</li></ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Ejecutivo comercial (01):</b> Experiencia mínima de cinco (05) años en labores dentro del área comercial de compañías de seguros y/o encargado de la atención y mantenimiento de cuentas y/o atención de solicitudes de cobertura y/o atención de cotizaciones realizadas por clientes y/o coordinación con corredores de seguros, etc.</p> <p><b>Ejecutivo de siniestros (01):</b> Experiencia mínima de cinco (05) años en labores en las áreas de atención de siniestros de compañía de seguros y/o encargado de la liquidación de siniestros y/o comunicación con ajustadores y/o coordinaciones con clientes y corredores de seguros y/o emisión de reportes y anales de siniestralidad, etc.</p> <p><b>Ejecutivo de Créditos y Cobranzas (01):</b> Experiencia mínima cinco (05) años desempeñándose en áreas de créditos y cobranza, y/o atendiendo solicitudes de financiamiento y/o mantenimiento de estados de cuenta y/o seguimiento de pagos, etc.</p>

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'625,000.00 (Cinco millones seiscientos veinticinco mil y 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran **servicios similares** al objeto de la convocatoria, a los siguientes: Seguros Generales que corresponden a seguros de asistencia médica, accidentes personales, todo riesgo, incendio, deshonestidad 3D, robo y/o asalto, transportes, aviación, cascos, responsabilidad civil, vehículos, obras civiles terminadas y pólizas de seguro formativo laboral.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"  
(...)

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>90 puntos</b></p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos
<b>B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><b>MEJORA 1</b></p> <p>Disminuir el deducible mínimo a lluvia, inundaciones, avenidas de tierra y huaycos ocasionados por el fenómeno del niño y niño costero <b>US\$ 200,000.00.</b></p> <p><b>MEJORA 2</b></p> <p>Disminuir el deducible mínimo de terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o falla geológica <b>US\$ 200,000.00</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada.</p> <div data-bbox="316 772 973 1400" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</li> <li>• En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.</li> </ul> </div>	<p align="center"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Mejora 1:</p> <p>Disminuir \$ 10,000: <b>3 puntos</b> Disminuir \$ 20,000: <b>5 puntos</b></p> <p>Mejora 2:</p> <p>Disminuir \$ 5,000: <b>1 puntos</b> Disminuir \$ 10,000: <b>2 puntos</b> Disminuir \$ 20,000: <b>5 puntos</b></p> <div data-bbox="1236 1120 1484 1355" style="text-align: right;"> </div>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>12</sup></b>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

<sup>12</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ....: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>14</sup>**

*"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]."*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

<sup>14</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no

procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

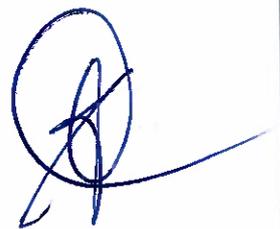
Importante

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>16</sup>.*

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>16</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>18</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

<b>Datos del consorciado 1</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

<b>Datos del consorciado 2</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

<b>Datos del consorciado ...</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>19</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>22</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**



**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

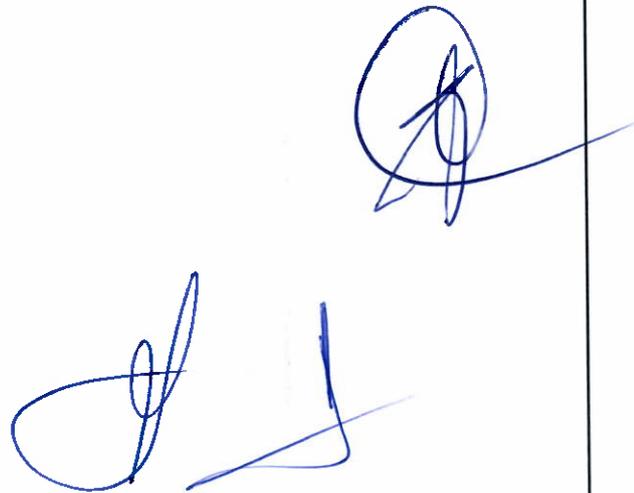
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."*



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

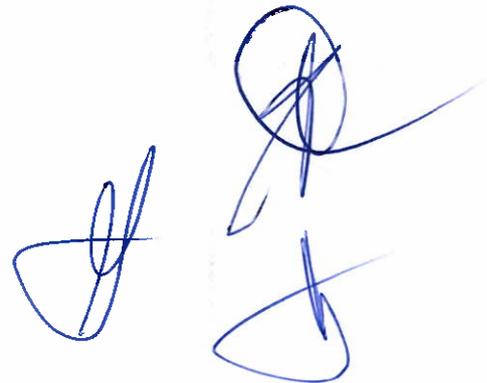
- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*



<sup>26</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO Nº 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

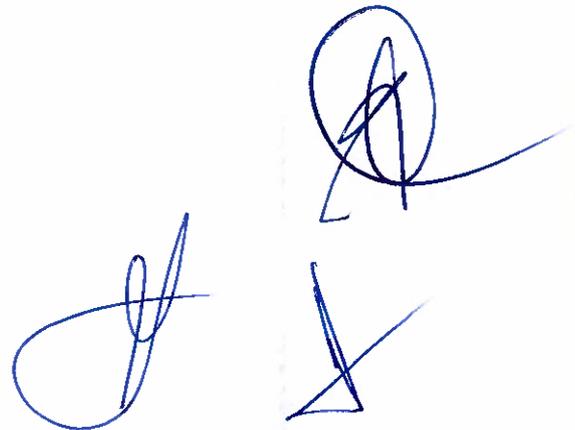
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**  
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**  
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

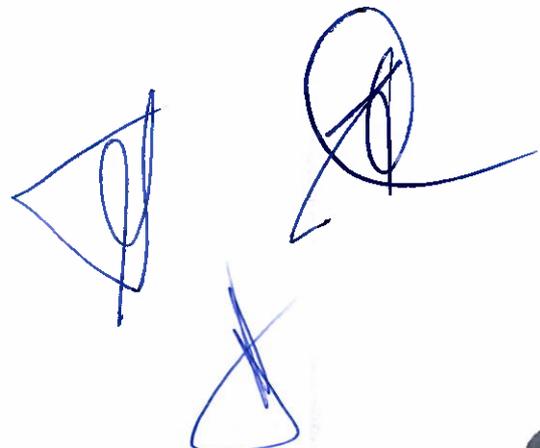
Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

**ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

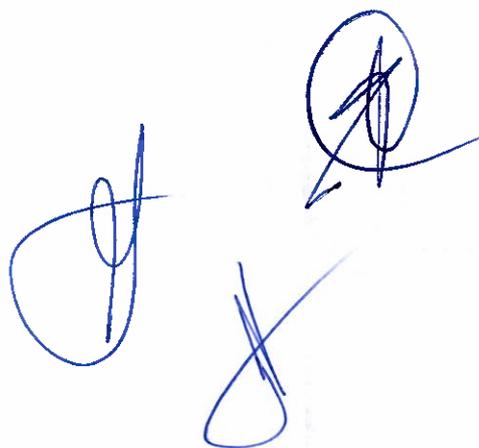
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

